

Información anulación de matrícula por inasistencia

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo. Para ello, en régimen presencial, será necesaria la asistencia al menos del 85% de las clases y actividades previstas en cada módulo. El incumplimiento de dicho requisito supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua en el módulo donde no se haya alcanzado la asistencia mínima y podrá suponer la anulación de matrícula por inasistencia.

La legislación vigente establece que el centro expedirá una comunicación al alumnado o a sus representantes legales, en caso de ser menores de edad, del número de faltas no justificadas que determina la anulación de matrícula por inasistencia. Al mismo tiempo indica que, el alumnado o sus representantes legales firmarán la aceptación de dichas condiciones.

Por ello le informamos que:

1. En régimen presencial, la asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que, con carácter general, mantiene vigente la matrícula en el ciclo formativo.
2. En el período que transcurra desde el inicio del curso escolar hasta la finalización del mes de octubre, cuando un alumno/a acumule un número de faltas de asistencia injustificada, o con justificación improcedente, igual o superior al establecido en el apartado siguiente, el director del centro acordará la anulación de matrícula que hubiese formalizado.
3. El número de faltas no justificadas, o con justificación improcedente, que determina la anulación de matrícula prevista en el apartado anterior será el que equivalga al 15% de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos en que el alumnado se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. Asimismo, será causa de dicha anulación de matrícula la inasistencia no justificada del alumno/a a las actividades formativas durante un período de 10 días lectivos consecutivos.

En este sentido, los límites establecidos en cada ciclo formativo y curso completo son los siguientes:

Curso y ciclo formativo	Horas de formación en el centro	Límite del 15%
1º CFGB Cocina y restauración	895	134
2º CFGB Cocina y restauración	865	129
1º CFGM Cocina y gastronomía	960	144
2º CFGM Cocina y gastronomía	660	99
1º CFGM Servicios en restauración	960	144
2º CFGM Servicios en restauración	660	99
1º CFGS Dirección de cocina	960	144
2º CFGS Dirección de cocina	640	96
1º CFGS Dirección de servicios en restauración	960	144
2º CFGS Dirección de servicios en restauración	640	96
CEGM Horno y bollería artesanal	600	90

4. Se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno/a, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director/a del centro donde cursa los estudios. El/La alumno/a aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.
5. El/La alumno/a cuya matrícula sea anulada por inasistencia, perderá la condición de alumno/a del ciclo formativo y, en consecuencia, no será incluido en las actas de la evaluación final. Además, perderá el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor, y si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas habrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión que esté establecido.

(Nombre del alumno)	Recibido,
(curso)	
(Padre, madre o representante legal en caso de ser menor de edad)	Fecha y Firma